



"Año de la universalización de la salud"

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2020-A/MPB

Bellavista, 14 de julio del 2020.

VISTO:

La decisión adoptada por el ALCALDE PROVINCIAL DE BELLAVISTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de Gobierno Local, promover valores cívicos - patrióticos en la comunidad, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios.

Que, el 28 de julio del presente año, se conmemora el 199° Aniversario de la Independencia Nacional del Perú, en tal sentido, siendo una fecha de trascendencia nacional, constituye una oportunidad para fomentar entre los ciudadanos bellavistanos los sentimientos de identidad nacional y revalorización de los principios cívicos, así como el respeto y amor a la patria.

Que, asimismo, constituye un deber del Gobierno Local incentivar la participación cívica de la comunidad, resaltando los valores nacionales y propiciando la veneración de los símbolos patrios, por lo que deviene en imperativo el embanderamiento general en todos los inmuebles de la Provincia de Bellavista, como muestra del respeto y civismo hacia nuestra patria.

En consecuencia y haciendo uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** con carácter obligatorio el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios de la provincia de Bellavista del 20 al 31 de Julio de 2020, con motivo de la celebración del Centésimo Nonagésimo Noveno (199°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular con los colores nacionales, sin escudo de armas), encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para el uso de los edificios del Estado, asimismo las banderas a izar, deberán contar con sus respectivas astas y encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.





ARTÍCULO TERCERO. - RECOMENDAR la limpieza, resane y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios de la provincia de Bellavista que lo requieran para su mejor presentación y ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Protección Ciudadana el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto; al área de Tecnología de la información la publicación en el portal web y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGION SAN MARTIN
ING. EDUAR GUEVARA GALLARDO
ALCALDE

EJE DE DESARROLLO DEL HUALLAGA CENTRAL